



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255220168041
Fecha: 20-05-2025

20255220168041

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(522)

Señor

VLADIMIR CAMARGO GARCIA

Representante Legal

COMTEC SOLUTIONS S.A.S

Carrera 32 No.49-20

silviasanchez@computercenterltda.com

Código postal 680003

Bucaramanga

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Referencia: Respuesta Radicado No. 2025-521-003182-2

Respetado señor Camargo:

De conformidad con la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito dar respuesta a su petición elevada el pasado 5 de mayo de 2025 con número de radicado 20255210031822, en el siguiente sentido:

1. “Se dé respuesta al correo enviado el 03 de febrero de 2025”.

El **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero** se permite informar que se dio respuesta a los correos allegados en el marco de la presente solicitud.

2. “Se indique el motivo por el cual a la fecha no se ha realizado el pago ya que llevamos más de un año”.

En atención a su solicitud, de manera respetuosa nos permitimos informar que el **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero** suscribió con **COMTEC SOLUTIONS S.A.S.** el **Contrato de Compraventa No. 268 de 2023**, cuyo objeto consistió en:

“Realizar la compraventa a monto agotable de la dotación de bienes destinados a las aulas de primera infancia (Jardín y Transición) de los colegios distritales de la Localidad Chapinero”.

Este contrato se celebró con un plazo inicial de ejecución de **tres (3) meses**, el cual fue prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, a partir de la solicitud presentada el 7 de febrero de 2024.

Actualmente, el contrato se encuentra en **proceso de liquidación**. En el marco de la verificación realizada por la nueva administración al expediente contractual, se identificaron las siguientes observaciones que han impedido el trámite de pago:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI-GPD-F042
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



[Handwritten signature]

1. En la plataforma **SECOP**, en el ítem 7 (*Ejecución del contrato*), no aparece publicada la propuesta económica ajustada definitiva dentro de los documentos del contrato.
2. Se están validando las actas de aprobación de modificación de cantidades por parte del ordenador del gasto, así como la justificación para la definición de los elementos correspondientes a los ítems 48, 52 y 54.
3. De acuerdo con el estudio de mercado, todos los elementos están gravados con IVA; sin embargo, el valor reportado en la factura no concuerda. No se encuentra documento alguno que señale que algún elemento esté exento o con tarifa diferente al 19%.
4. En relación con la obligación específica No. 7 ("Otorgar garantía comercial por defecto de fabricación de los elementos y bienes objeto del presente proceso por un término mínimo de 2 años"), se observa que la póliza allegada cubre únicamente el periodo comprendido entre el 16/11/2023 y el 22/02/2025, lo cual no cumple con lo establecido contractualmente.
5. En el expediente no se encuentra constancia del traslado definitivo de bienes a la Secretaría de Educación del Distrito, por lo que se requiere allegar las actas de recibido de los elementos por parte de las IED en las que fueron distribuidos.

Por lo anterior, mientras no se subsanen estas situaciones y se cuente con la documentación soporte que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no es posible adelantar el trámite de pago.

Finalmente, se informa que el contrato de compraventa No. 268 de 2023 se encuentra actualmente en proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la **Ley 80 de 1993**, el cual estipula que los contratos estatales deben liquidarse con el fin de dejar constancia sobre el cumplimiento de las obligaciones, los pagos realizados, los saldos a favor o en contra y cualquier otra situación contractual pendiente.

Esta etapa es de especial importancia, toda vez que permite a la Administración Local cerrar de manera ordenada el contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones, dejar claridad sobre las obligaciones pendientes y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

Cordialmente,


ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN

Alcaldesa Local de Chapinero

cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lizeth Paola Moreno Sánchez, Contratista CPS Abogada – FDLCH 

Revisó: Riky Andrés Carrillo Cadena, Contratista Profesional Especializado – FDLCH 